

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA**: DEYANIRA HURTADO LOPEZ en favor de la parte **DEMANDANTE**: **GIROS Y FINANZAS C.F.C S.A**, dentro del presente PROCESO VERBAL DE RESTITUCION, tal como fueron ordenadas en la sentencia No. 092 de octubre 16 de 2020. **Radicación 2019-00318-00:**

AGENCIAS EN DERECHO, ordenadas en sentencia No. 092 de octubre 16 de 2020.. Folio 98 Cuaderno #1.	\$ 6.500.000.00
Valor correspondiente a notificación.....	\$ 48.000.00
TOTAL:.....	\$ 6.548.000,00

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$6.548.000,00).

Cali, 09 de Diciembre de 2020

El Secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

F2

INFORME SECRETARIAL: Despacho del Señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas. Igualmente se glosa la liquidación de crédito que se presenta. Sírvase proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

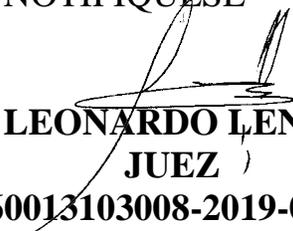
1ª. Instancia
Verbal de Restitución. Vs. Deyanira Hurtado López
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. 760013103008-2019-00318-00.

En atención al informe secretarial el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2019-00318-00

F2